



Bases de condiciones

Enero 2026

Llamado LL 06/2026

Autoelevador a combustión

**Compañía contratante: Alcoholes del
Uruguay S.A. (ALUR)**



ÍNDICE

Contenido

1.	GENERALIDADES.....	3
1.1.	Empresa convocante.....	3
1.2.	Objeto.....	3
1.3.	Condiciones generales.....	3
1.4.	Incompatibilidad.....	4
1.5.	Exención de responsabilidad	5
1.6.	Confidencialidad.....	5
2.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO	5
2.1.	Descripción y características de la contratación.....	6
2.1.1.	Especificaciones técnicas de los equipos	6
3.	PROPUESTA ECONÓMICA.....	7
3.1.	Forma de pago.....	7
3.2.	Condiciones de la contratación.....	8
4.	RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS	8
4.1.	Plazo de mantenimiento de ofertas.....	8
5.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	8
6.	ADJUDICACIÓN	9
6.1.	Responsabilidad por personal del adjudicatario	9
6.2.	Causales de rescisión.....	10
6.3.	No cesión del contrato	11
6.4.	Legislación y jurisdicción aplicable	11
6.5.	Propiedad intelectual	11
	ANEXO I - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	12

Las presentes Bases de Condiciones regula los términos y condiciones con las cuales se efectuará la presentación, tramitación, adjudicación y contratación de bienes y servicios indicados seguidamente.

1. GENERALIDADES

1.1. Empresa convocante

El presente LLAMADO A PRECIOS (en adelante denominado como LLAMADO) es convocado por Asistencia Técnica y Servicios S.A. (en adelante denominada como MATRIZ), como sociedad integrante del Grupo ANCAP, dedicada a la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

En el marco de un proceso que busca la optimización de recursos para la mayor eficiencia de las empresas Alcoholes del Uruguay S.A. y sus vinculadas (en adelante denominadas como ALUR), Cementos del Plata S.A. (en adelante denominada como CDP), ALUR S.A. y sus vinculadas (en adelante denominadas como ALUR), el Directorio de ANCAP ha resuelto la creación de un Centro de Servicios Compartidos (en adelante CSC) desde donde se gestionan los servicios corporativos requeridos por las referidas empresas. El CSC es operado por la empresa MATRIZ.

1.2. Objeto

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones por la compra para ALUR de autoelevador a combustión y venta del autoelevador usado a combustión que se pretende renovar.

1.3. Condiciones generales

Podrán presentarse al llamado empresas comerciales que cumplan con las condiciones establecidas en este documento, las cuales tienen por objeto garantizar a los OFERENTES igualdad de oportunidades y transparencia. Los OFERENTES que elijan participar lo harán bajo la condición de renunciar a cualquier reclamo de cualquier naturaleza vinculado al concurso y la selección o descarte de las ofertas. La preparación y presentación de ofertas será a exclusivo costo y riesgo del OFERENTE, por tanto, MATRIZ y/o ALUR no resarcirán ni reembolsará concepto alguno vinculado a éstas.

Asimismo, MATRIZ se reserva el derecho de efectuar nuevas convocatorias si entendiera que le es posible mejorar las cotizaciones ofertadas. Si MATRIZ entendiera a su solo juicio que los distintos OFERENTES o algunos de ellos hubieren practicado políticas anticompetitivas y/o de colusión, ésta se reserva el derecho de rechazar las ofertas de las empresas que hubieran actuado de esa forma.

Sin perjuicio de las disposiciones de este documento, una vez elegida la empresa que prestará el bien y servicio, ALUR, emitirá una orden de compra, dejándose la regulación de la relación comercial entre las partes a lo dispuesto en este documento y en la propuesta del OFERENTE.

Hasta tanto se suscriba el respectivo Contrato o en caso no se suscriba el mismo, el presente documento constituirá los términos de la contratación, por lo cual la presentación de una propuesta al amparo de este documento implicará de pleno derecho que el OFERENTE adhiere y consiente su aplicación integral a todos los efectos. Queda especialmente determinado que en caso de existir discrepancias entre lo dispuesto en este documento y lo que se haya consignado en cualquier otro documento del OFERENTE, incluyendo su oferta, primarán las estipulaciones de este documento y

otros documentos que haya emitido MATRIZ y/o ALUR al efecto.

En cualquier estado del proceso y aún después de firmado el contrato, se podrá descalificar o resolver el contrato al OFERENTE que haya presentado información que no se ajuste a la verdad (documentación falsificada, adulterada, etc.), sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales a las que hubiere lugar.

La adjudicación del suministro no implicará la aceptación de ninguna limitación o eximente de responsabilidad al OFERENTE que el resulte adjudicado el suministro y/o cualquiera de sus directores y/o Gerentes.

MATRIZ y/o ALUR podrán solicitar aclaración y/o ampliación de la información presentada, así como, efectuar visitas a los OFERENTES para verificar alguna información consignada en la propuesta.

Los OFERENTES no podrán celebrar acuerdos entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.

Los OFERENTES presentarán su propuesta detallando los términos de referencia del suministro ofertado, cumpliendo como mínimo con lo establecido en el este documento.

Los OFERENTES del presente proceso de selección deberán facilitar la dirección de su correo electrónico y un contacto personal, a fin de colaborar en la oportuna fluidez de las comunicaciones.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas. Serán abusivas, por su contenido o por su forma, aquellas cláusulas contenidas en la oferta que determinen obligaciones para MATRIZ y ALUR, así como aquellas que violen la obligación de actuar de buena fe.

Sin perjuicio de otras, serán consideradas abusivas las siguientes:

- a. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del OFERENTE por vicios de cualquier naturaleza en los suministros;
- b. Las que impliquen renuncia a los derechos de MATRIZ y ALUR;
- c. Las que autoricen al OFERENTE a modificar unilateralmente los términos de este documento;
- d. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del OFERENTE;
- e. Las que establezcan que el silencio de MATRIZ y/o ALUR se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en este documento.

El OFERENTE no podrá alegar errores en los montos presentados en su propuesta.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria o que pudiera dar lugar a diferentes interpretaciones contenida en este documento, se interpretará en el sentido más favorable de MATRIZ y ALUR.

1.4. Incompatibilidad

La o las empresas adjudicatarias para el suministro no podrán utilizar personal que tenga vínculo

directo con MATRIZ y/o las Compañías y/o familiares directos de funcionarios que deban controlar o supervisar a la adjudicataria y/o al suministro. Las excepciones deberán ser informadas y autorizadas por escrito por MATRIZ y las Compañías.

1.5. Exención de responsabilidad

MATRIZ y/o ALUR podrán desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamos por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

1.6. Confidencialidad

MATRIZ y/o ALUR garantizan la confidencialidad de la información contenida en las Ofertas y el resultado de la adjudicación.

Toda la información presentada en estas bases de condiciones tiene carácter de confidencial y no puede, bajo concepto alguno, ser intercambiada con personas físicas y/o jurídicas ajenas a la empresa interesada a presentarse en el llamado. Una empresa será considerada interesada por el solo hecho de ser invitado a cotizar o solicitar una copia de las bases de condiciones.

La presente obligación comprende además toda aquella información que obtenga o reciba el Adjudicatario durante la ejecución del Contrato, no pudiendo divulgar la misma a menos que MATRIZ y/o ALUR lo autoricen en forma expresa por escrito.

Asimismo el OFERENTE se obliga a mantener en estricta y absoluta reserva el presente llamado, así como el objeto del mismo, debiendo proteger los conocimientos e información confidencial que le sea suministrados por MATRIZ, obligándose a no divulgar o comunicar, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o institución, cualquier información vinculada con el presente llamado ni ninguna otra información que MATRIZ y/o ALUR pudieran transmitirle, ya sea durante la duración de la preselección como luego de la adjudicación.

El OFERENTE se compromete a no hacer uso de los conocimientos, datos, documentos e información a los que pudiera eventualmente tener acceso, ya sea de forma escrita o verbal, por causa de sus reuniones y entrevistas con equipos y asesores de MATRIZ y/o ALUR, a no utilizar ni reproducir los mismos para su beneficio propio o de terceros. Dichos elementos tampoco podrán ser archivados, recuperados o retirados en soporte papel, magnético, vía correo electrónico, fax o por cualquier otro medio, sin la autorización previa, expresa y por escrito de parte de MATRIZ y/o ALUR.

Los OFERENTES deberán entregar junto con su propuesta una declaración de confidencialidad firmada por el responsable de la empresa, empleando el modelo dispuesto en el Anexo correspondiente.

2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El presente documento tiene por objeto el suministro de un autoelevador a combustión para uso en la Planta de Bioetanol de ALUR ubicada en Paysandú. El suministro cotizado debe incluir entrega del equipo en dicha Planta.

2.1. Descripción y características de la contratación

El Oferente podrá cotizar las marcas y líneas de productos que represente y por las que brinde respaldo post venta. Se entiende por respaldo post venta a la posibilidad de brindar mantenimiento técnico y suministro de repuestos a lo largo de la vida útil del equipo.

2.1.1. Especificaciones técnicas de los equipos

Los equipos cotizados deben cumplir con los siguientes requisitos excluyentes.

Equipo:

- Autoelevador de 4 ruedas.
- El ancho entre ruedas no debe superar 1,3 metros.
- Altura de la jaula 2,2 m, desde el nivel del piso.
- La jaula de protección no debe superar los 1 metros de ancho.
- La jaula de protección no debe superar los 0,80 metros de largo
- Altura de torre delantera: 2,07 metros; desde el nivel del suelo 2,2m.
- Largo total aproximado (incluyendo uñas): 3,8 metros.
- Capacidad de carga nominal máxima de 2.5 ton.
- El ancho de uñas deberá ser de 10 cm aproximadamente.
- Torre de elevación con desplazamiento lateral
- Altura de elevación 4,6m

Accesorios obligatorios:

- Uñas de elevación
- Ruedas neumáticas
- Espejo retrovisor central
- Extintor de incendios
- Cinturón de seguridad
- Luz de advertencia de recorrido
- Luz de trabajo trasera
- Limitador de velocidad
- Chicharra de retroceso
- Asiento con suspensión y sensor de presencia
- Reja protectora en las uñas, similar a foto.



Si el oferente cuenta con disponibilidad de equipos para hacer pruebas y/o verlo en forma presencial, se debe aclarar en la propuesta.

Por cada equipo cotizado debe especificarse la siguiente información listada abajo, completando el documento Excel que acompaña este documento (Anexo II).

Se solicita adjuntar:

- Folletería con información técnica (en caso de estar en idioma diferente al español, incorporar la traducción correspondiente). Debe incluirse información de Normas de fabricación.
- Información de accesorios y/o herramientas adicionales que al instalarlas mejoren su rendimiento o aumente la seguridad en el manejo del equipo y el entorno de trabajo.

2.1.1. Mantenimiento de los equipos

En cuanto al mantenimiento de los equipos, debe especificarse:

- Planes de mantenimiento del equipo durante la garantía y su costo en Planta Bioetanol Paysandu
- Planes de mantenimiento del equipo post garantía y su costo Planta Bioetanol Paysandu

2.2. Garantía

Se requiere garantía de por lo menos 1 año. Especificar si el plazo es diferente.

2.3. Plazo de entrega

Se debe especificar el plazo de entrega una vez emitida y entregada la orden de compra.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios por los equipos deben ser en condición plaza, en dólares americanos y debe aclararse si incluye impuestos. De no aclararse se entiende que deben incrementarse con el IVA.

Los precios por los servicios deben ser en pesos uruguayos y debe indicarse si se les aplica una paramétrica de ajuste y su fórmula. De no especificarse nada al respecto se entiende que permanecen incambiados por un año y luego sufrirán ajuste por IPC.

La presentación de los precios debe hacerse considerando el Anexo III, adjunto a este documento.

3.1. Forma de pago

Se debe especificar la forma de pago para este tipo de equipamiento. De no hacer aclaraciones, se entenderá que la forma de pago será crédito 30 días fecha de factura contra entrega del equipo. Para efectivizar el pago se requiere referenciar la orden de compra emitida por ALUR en su factura.

Los oferentes podrán presentar una o más alternativas de precio con propuestas que difieran de la condición de pago aquí prevista (30 días de plazo), en la medida que signifique una mejora en los precios.

ALUR queda habilitada, conforme con la legislación vigente, a retener y/o verter los tributos que resulten aplicables a esta compra, así como a suspender los pagos o retener los mismos en caso de incumplimientos totales o parciales a las obligaciones asumidas por el Adjudicatario de acuerdo con esta contratación.

Para el caso que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos en este documento, ALUR podrá, suspender el pago de la cotización aceptada, sin indemnización alguna, rescindir unilateralmente, de forma automática y de pleno derecho los servicios contratados, bastando para ello, la sola notificación por telegrama colacionado u otro medio auténtico a la adjudicataria, luego de verificarse incumplimientos totales o parciales a las obligaciones asumidas por el proveedor de acuerdo con el presente documento.

3.2. Condiciones de la contratación

La contratación es de carácter personal, en atención a las características de los servicios comerciales requeridos. Por ende, el adjudicatario no podrá delegar o sustituir el cumplimiento de las obligaciones de esta contratación en ninguna otra persona física o jurídica.

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS

Las consultas que puedan surgir deberán ser enviadas por escrito al correo electrónico comprasalur@matriz.com.uy.

Las propuestas se recibirán por correo electrónico dirigido a comprasalur@matriz.com.uy con copia a cotizaciones@matriz.com.uy, hasta las 10 hrs del día **30 de enero de 2026**.

4.1. Plazo de mantenimiento de ofertas

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas. Si al vencimiento del plazo, MATRIZ y/o ALUR no hubieran tomado una decisión, el plazo se extenderá por 30 (treinta) días adicionales, salvo que el OFERENTE manifieste por escrito su interés en no mantener la oferta presentada, antes del inicio de la prórroga.

MATRIZ podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el documento, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un OFERENTE. Todos los OFERENTES serán notificados de las modificaciones introducidas en un plazo no menor a 48 horas antes del término límite para la recepción de las ofertas.

MATRIZ podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

Cualquier OFERENTE podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha prevista para la recepción de las ofertas. La prórroga será resuelta por COMITENTE según su exclusivo criterio, y deberá notificarse a todos los Interesados.

Una vez decidida la adjudicación entre de todos los presupuestos presentados, se notificará a cada OFERENTE (según corresponda), la adjudicación o rechazo (vía correo electrónico).

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos, así como el cumplimiento de las formalidades señaladas en este documento. Todo incumplimiento, inconsistencia o información carente de veracidad, ocasionará la descalificación del Oferente.

La información que proporcione el Oferente en su propuesta tiene el carácter de declaración jurada y por tanto deberá ajustarse a la verdad, reservándose ALUR el derecho de revisar y verificar dicha documentación. ALUR podrá solicitar a cualquier Oferente las aclaraciones necesarias.

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más Ofertas que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, se podrá invitar a los Oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días hábiles para presentarlas. Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

6. ADJUDICACIÓN

En caso de adjudicación, ALUR notificará al OFERENTE seleccionado. Aquella empresa que sea Adjudicataria tendrá un plazo de 15 (quince) días para presentar toda la documentación o información adicional que ALUR considere necesaria, así como para suscribir en legal forma el contrato respectivo si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, ALUR podrá adjudicar (total o parcialmente) o no el llamado en función de las ofertas presentadas, pudiendo realizar nuevas convocatorias. Por tanto, la presente convocatoria en modo alguno puede considerarse como una obligación a contratar por parte de ALUR.

6.1. Responsabilidad por personal del adjudicatario

El Adjudicatario –a todos los efectos previstos en la legislación vigente- se compromete durante la ejecución de todas las obligaciones derivadas de la contratación, y en particular en el desarrollo de todas y cada uno de los servicios comprometidos, así como con posterioridad a ello en su caso:

- a. A adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias y debidas para verificar que, en cualquier caso, no se producirán incumplimientos en las obligaciones laborales que mantenga éste con sus dependientes, o que deban cumplir los contratistas, subcontratistas, empresas suministradoras o intermediarios laborales que pudieren trabajar o actuar en la ejecución de los servicios contratados. El Adjudicatario se obliga a abonar puntualmente los haberes de su personal dependiente y dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la legislación laboral, previsional y referente al pago de primas y normas de seguridad del Banco de Seguros del Estado; y asimismo, deberá entregar en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a su requerimiento, toda la documentación y elementos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias establecidas en esta cláusula 9. La falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones referidas y asumidas por el Adjudicatario, determinará la aplicación de una multa equivalente al monto facturado el mes anterior al incumplimiento, acumulable a los daños y perjuicios que se irroguen y habilitará la rescisión del contrato por parte de ALUR.
- b. A que, en caso de utilizar personal que no fuese dependiente directo del Adjudicatario, bajo cualquier modalidad, previamente comunicarlo por escrito a ALUR, indicando precisamente tarea a realizar, tiempo y personal a emplear, para lo cual se requerirá el consentimiento de ALUR. En

tal caso, el Adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias y debidas para verificar que no se producirán incumplimientos en las obligaciones asumidas por dichas personas con relación al servicio contratado. El Adjudicatario se obliga a abonar puntualmente el precio pactado con la o las personas que pudiera haber contratado por fuera de una relación de trabajo, acordando directamente con éstas la cobertura de todos los costos, riesgos, pólizas, traslados, viáticos, y cualquier otro concepto o cobertura necesarios para la prestación de los trabajos que le sean encomendados.

- c. El Adjudicatario se obliga a adoptar todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en las normas laborales, a fin de no poner en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del personal que se requieran para ejecutar el contrato, siendo el único responsable del control del cumplimiento de los mismos.
- d. A comunicar fehacientemente a ALUR, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de su recepción, cualquier reclamo que reciba del personal dependiente propio y/o de cualquier otro personal temporario, tercerizado, subcontratado o en general utilizado en los servicios contratados bajo cualquier modalidad.
- e. A desafectar, mantener indemne e indemnizar en su caso a ALUR o a cualquier otra empresa vinculada a ésta, respecto de todo reclamo, sea administrativo o judicial, de cualquier naturaleza, que sus dependientes, socios, empresas por él subcontratadas, personal tercerizado o subcontratado que utilice a los fines de esta contratación realicen contra ALUR. En tal sentido, éste declara que indemnizará a ALUR con el 100% (cien por ciento) de las sumas que este último sea obligado a abonar en virtud de dichos reclamos, abonando a su vez todos los gastos y honorarios en que incurra ALUR, como consecuencia de los reclamos antedichos. No obstante, ALUR quedará habilitada --durante todo el plazo de duración de los trámites o procesos respectivos-- para disponer automáticamente de todos los mecanismos destinados a garantizar estas contingencias y el resultado negativo eventual. La finalización del presente Contrato (por la razón que fuere) no exime al Adjudicatario de responder y/o indemnizar a ALUR o terceros frente a accionamientos posteriores a la finalización del vínculo contractual pero basado en hechos acaecidos durante la vigencia del mismo.
- f. Todo gasto relacionado al cumplimiento de los requisitos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad, para la realización de las tareas será de cargo de la empresa adjudicataria.

6.2. Causales de rescisión

Serán causales de rescisión de la adjudicación, así como del contrato/servicio, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a. Incumplimiento en la prestación del servicio en tiempo y forma, cuando no medien causales de fuerza mayor;
- b. No presentación de documentación y/o no comparecencia de el Adjudicatario a la firma del contrato;
- c. Mutuo acuerdo;
- d. La cesión total o parcial del contrato y/o de las obligaciones asumidas por el o los Adjudicatarios bajo esta contratación, sin el consentimiento previo y escrito de ALUR;
- e. El incumplimiento de cualquier obligación tributaria, previsional, laboral y/o de seguridad laboral derivada de leyes, decretos, convenciones internacionales, laudos, entre otros, respecto de cualquiera de los trabajadores o personal contratados u subcontratado por el Adjudicatario y afectados al cumplimiento del Contrato y/o la negativa de entregar a ALUR la documentación que

acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente documento.

En ningún caso, la rescisión de contrato o de la adjudicación dará lugar a reclamos por daños y perjuicios por parte del Adjudicatario bajo concepto alguno.

6.3. No cesión del contrato

El contrato entre el Adjudicatario y ALUR no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por el primero, sin el consentimiento escrito previo de ALUR, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

6.4. Legislación y jurisdicción aplicable

Será aplicable a la presente contratación la legislación vigente en la República Oriental del Uruguay siendo competente para entender en toda cuestión emergente del presente y su ejecución, los Tribunales con sede en la ciudad de Montevideo (Uruguay), con exclusión de cualquier otro foro competente.

6.5. Propiedad intelectual

Queda establecido que todos los productos, materiales, entregables, manuales, marcas, patentes, modelos, diseños, y en general, toda creación intelectual generada por el adjudicatario, su personal dependiente o contratado, durante la ejecución de los servicios objeto del presente documento, y a los efectos del mismo, serán transferidos plenamente y sin limitación de tipo alguno a favor de ALUR, sin que ésta deba abonar al proveedor, a su personal dependiente o contratado, o a empresas subcontratistas, suma alguna por ningún concepto que no sea el precio establecido en el presente documento.

El adjudicatario se obliga a suscribir y formalizar los documentos, contratos, declaraciones y demás documentos que pudieran ser necesarios para que ALUR ostente la plena propiedad sobre los bienes indicados en el párrafo anterior, así como recabar el consentimiento y la suscripción de los documentos que pudieran llegar a requerirse respecto del personal dependiente o contratado, incluyendo empresas subcontratistas, para la ejecución de las tareas relacionadas con este Contrato.

ANEXO I - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Montevideo, ... de de 2025

Señores de
ALUR S.A. Presente

De nuestra consideración,

Con referencia al llamado y nuestra propuesta para brindar servicios a su empresa, y en nuestro carácter de empresa OFERENTE, manifestamos nuestro compromiso de guardar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de toda información, datos y/o documentos que ALUR nos haya suministrado o nos suministre en el futuro, o a la que accedamos de cualquier manera en virtud de las relaciones entabladas por la referida relación, comprometiéndonos a mantener su confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia o no de la misma.

A modo de ejemplo, y sin que signifique una enumeración taxativa, guardaremos la más estricta reserva, y no podremos revelar en ninguna circunstancia, cualquier información recibida directa o indirectamente de ALUR relativa a planes de negocios, clientes, empleados, procedimientos de contratación, procedimientos internos, prácticas, programas y políticas de trabajo, inversiones, condiciones contractuales con cliente y proveedores, información acerca de los volúmenes de operaciones, así como cualquier documentación o información relativa a ALUR, a sus socios, empresas vinculadas, controladas o controlantes, o a sus clientes y proveedores, a la que tengamos acceso en virtud de la participación en el presente.

Declaramos que hemos sido especialmente informados de la relevancia del secreto profesional (artículo 302 del Código Penal que a continuación se transcribe), por lo que estamos en conocimiento de su alcance y de que la violación de dicha norma conlleva una sanción penal.

Art. 302 del Código Penal (Revelación del Secreto Profesional). *“El que, sin justa causa, revelare secretos que hubieran llegado a su conocimiento en virtud de su profesión, empleo o comisión, será castigado, cuando el hecho causare perjuicio, con 100 UR (cien unidades reajustables) a 600 UR (seiscientas unidades reajustables) de multa.”*

En caso de ser emplazados judicialmente a dar información, nos comprometemos a notificar previamente a ALUR.

Nuestra obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, y es extensiva a las personas designadas, empleadas o contratadas para el cumplimiento de los servicios objeto del llamado.

Nombre de la empresa:
Nombre del responsable:
Firma del responsable:

(Esta Declaración de Confidencialidad, debidamente firmada por el responsable, deberá ser incluida en la propuesta de servicios de la empresa. La no presentación de este documento implicará la descalificación de la empresa invitada).